



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 450

DALCAHUE 01 de febrero del 2024.-

VISTOS: La sesión extraordinaria del concejo Municipal N°37 de fecha 11/12/2023 y por Decreto Alcaldicio N°2685 de fecha 21/12/2023 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2024; el decreto alcaldicio N°548 con fecha 07/03/2022 donde se declara electo en el cargo de alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso 4to de la ley orgánica constitucional de municipalidades, los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, texto refundido.


DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato de prestación de servicios, con fecha 29 de enero del 2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **KUPAL SPA**, Cédula de Identidad N° 76.684.156-2, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el del 15.02.2024 al 17.02.2024, ambas fechas inclusive.


El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 22.08.011 Servicio de producción y desarrollo de eventos C.C 030316 Semana Dalcahuina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.




MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE




EVELYN HARO ANNUN
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Archivo
 - Interesado
- EHA/MAAB/PDMM/jdua



Ilustre Municipalidad Dalcahue

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Dalcahue a 29 de enero del 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez 110 de la ciudad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **Alex Waldemar Gómez Aguilar** Rut N°7.929.346-6 en adelante "La Municipalidad" y la productora **KUPAL SPA**, RUT N° 76.684.156-2, representada por **Williams Orlando Elgueta Silva**, Rut N° [REDACTED] con domicilio en **Calle Laguna Blanca # 2032 Puerto Montt**, se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, procede a contratar los servicios de la productora **KUPAL SPA**, quien estará a cargo de la realización del Evento denominado "**Show artístico Semana Dalcahuina 2024**", desde el jueves 15 de febrero del 2024 al Sábado 17 de Febrero del 2024.

SEGUNDO: **KUPAL SPA** tiene la exclusividad de los artistas que se detallarán en la cláusula tercera del presente instrumento.

TERCERO: El presente contrato obliga a **KUPAL SPA** a garantizar la presentación del espectáculo de los grupos y artistas en las fechas estipuladas de acuerdo con el siguiente detalle:

Jueves 15 de febrero de 2024

- Viento Puelche
- Cumbia e tu madre

Viernes 16 de febrero de 2024

- Pastora Alfonsina
- Dúo sensación tropical

Sábado 17 de febrero de 2024

- Sonora Tropical la montonera
- Sonora Joe Palacios Junior

CUARTO: Al momento de la firma del presente contrato, la productora **KUPAL SPA**, presentará una garantía a favor de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, por un monto de \$ 1.150.000.-, igual al 5% del monto contratado, con una vigencia equivalente a la duración del contrato más sesenta días corridos, con la glosa: Para garantizar fiel cumplimiento de contrato Licitación "Show artístico Semana Dalcahuina 2024"

QUINTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a **KUPAL SPA** la suma total de \$ 23.000.000.- (Veinte tres millones de pesos) por las presentaciones realizadas.

SEXTO: La suma antes estipulada, será pagada en su totalidad de acuerdo a la presentación efectivamente realizada y previo informe emitido por parte de la directora de Desarrollo Comunitario.

SÉPTIMO: El prestador deberá disponer del traslado aéreo ida y regreso de sus artistas y staff correspondiente. Se incluye además los traslados terrestres intercomunales, interprovinciales, alimentación, alojamiento, catering, equipamiento de camarines según requerimientos técnicos y todos aquellos necesarios para el efectivo e íntegro cumplimiento de los servicios contratados.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que será de exclusiva responsabilidad de **KUPAL SPA**, todos los costos y demás requerimientos que fueran necesarios para proveer la presentación de los artistas y espectáculos contratados.

NOVENO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad del municipio, se procederá de acuerdo con lo establecido ante caso fortuito de las bases administrativas de licitación.

DÉCIMO: Forman parte del presente contrato las bases administrativas, términos de referencia y demás documentos que forman parte de la licitación, además de los presentados por el oferente adjudicado.

DÉCIMO PRIMERO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El decreto alcaldicio N°548 con fecha 07/03/2022 donde se declara electo en el cargo de alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del oferente adjudicado y tres en poder de la Municipalidad.


WILLIAMS ORLANDO ELGUETA SILVA
KUPAL SPA



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE